

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Ministerial

Lima, 13 de Agosto del 2020

Visto, el Expediente N° 20-030644-001, que contiene el Memorandum N° 958-2020-OGA/MINSA, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 477-2020-UAP-OA-OGA-MINSA e Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 050-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA, emitidos por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; la Nota Informativa N° 336-2020-UFDNS-DIGERD/MINSA y el Informe N° 019-2020-DACM-DIGERD/MINSA, emitidos por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, y el Informe N° 802-2020-OGAJ/MINSA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, establece en su artículo 1 que la norma tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, asimismo, el numeral 6.1. del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 se autoriza, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del referido Decreto de Urgencia. Una vez culminados las contrataciones antes mencionadas, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, transfieren los bienes adquiridos a los establecimientos de salud según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento;





Que, en complemento de ello, el numeral 6.4. del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del referido Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19; Emergencia Sanitaria, que es prorrogada mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA;



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-SA, publicado el 14 de marzo de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba el "Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de la COVID-19, que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante del citado Decreto Supremo, los cuales fueron posteriormente modificados por el Decreto Supremo N° 011-2020-SA;



Que, el referido Plan de Acción tiene como objetivo "*Reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante la presencia de casos de la COVID-19, ejecutando acciones para la atención de casos sospechosos, casos probables y casos confirmados por COVID-19*", a través del cumplimiento de diversas metas, como las que indican que el "100% de casos confirmados reciben tratamiento según procedimientos clínicos", "100% de Unidades Móviles instalados en Hospitales Seleccionados" y "100% de operatividad de las UCI con personal, insumos y equipos de los Hospitales seleccionados", habiéndose previsto en el Anexo II, entre otros, la adquisición de petróleo en galones por 3 meses, para 5 Hospitales Estratégicos y 5 Regiones;



Que, mediante Memorandos Nos. 625, 626, 627 y 628-DG-DIGERD/MINSA del 30 de marzo de 2020, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud – DIGERD remite a la Oficina General de Administración – OGA el requerimiento y especificaciones técnicas para la "Adquisición de combustible petróleo Diésel B5 S-50 para operatividad de grupo electrógeno que alimenta de energía eléctrica al Hospital Modular Móvil en el área de expansión del Hospital de Emergencias Villa el Salvador", "Adquisición de combustible petróleo Diésel B5 S-50 para operatividad de grupo electrógeno que alimenta de energía eléctrica al Hospital Modular Móvil en el área de expansión del Hospital Nacional Hipólito Unanue", "Adquisición de combustible petróleo Diésel 85 S-50 para operatividad de grupo electrógeno que alimenta de energía eléctrica al Hospital Modular Móvil en el área de expansión del Hospital Nacional Sergio Bernales" y "Adquisición de combustible petróleo Diésel B5 S-50 para operatividad de grupo electrógeno que alimenta de energía eléctrica al Hospital Modular Móvil en el área de expansión del Hospital Cayetano Heredia";



Resolución Ministerial



Lima, 13 de Agosto del 2020



Que, mediante Requerimiento de Certificación de Crédito Presupuestario N° 739-2020 de fecha 22 de abril del 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, solicitó disponibilidad presupuestal para la Adquisición de combustible para grupos electrógenos, por un monto total de S/ 139 046,40 (Ciento treinta y nueve mil cuarenta y seis y 40/100 Soles);



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000002598-2020 de fecha 24 de abril de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración, aprueba la certificación presupuestaria para el presente Ejercicio Fiscal, por un monto ascendente a S/ 139 046,40 (Ciento treinta y nueve mil cuarenta y seis y 40/100 Soles), que garantiza que se cuenta con los recursos necesarios para atender los gastos derivados de la contratación en mención;



Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de abril de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la OGA notificó la Orden de Compra N° 0000392-2020, para la "Adquisición de Combustible Diésel B5 para Grupo Electrónico de Hospitales" a la empresa GLG INVERSIONES S.A.C., con un plazo que se ejecutará hasta agotar el monto de 2448 galones por cada Hospital, en un plazo de 30 días calendario, por la suma de S/ 139 046,40 (Ciento treinta y nueve mil cuarenta y seis y 40/100 Soles);

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 050-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 08 de junio de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento señala:

"XIII. CONCLUSIONES

En virtud a lo expresado en el presente Informe, se concluye lo siguiente:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	PROVEEDOR	DENOMINACIÓN	CANT	U/M	VALOR A CONTRATAR
CONTRATACIÓN DIRECTA Causal: SITUACION DE EMERGENCIA SANITARIA	GLG INVERSIONES (RUC: 20522173933)	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA GRUPOS ELECTRÓGENOS	9792	Galón	S/ 139 046,40 (Ciento treinta y nueve mil cuarenta y seis y 40/100 Soles)



Los montos incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del bien a contratar.



Que, mediante Resolución Secretarial N° 075-2020/MINSA de fecha 11 de junio de 2020, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 69, la "Adquisición de combustible para grupos electrógenos", por un monto de S/ 139 046,40 (Ciento treinta y nueve mil cuarenta y seis y 40/100 Soles);



Que, mediante el Formato 02 N° 040-2020-OGA/MINSA del 16 de junio de 2020, la Directora General de la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, destinada a la "Adquisición de combustible para grupos electrógenos", en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;



Que, con fechas 06, 09, 12, 15, 21, 26 y 30 de mayo, 05, 10, 15, 16 y 20 de junio y 01 de julio de 2020, la empresa GLG INVERSIONES S.A.C. cumple con entregar la totalidad de los bienes previstos en la Orden de Compra N° 0000392-2020, conforme se aprecia en las Guías de Remisión 006 - N°s 0000571, 0000572, 0000573, 0000574, 0000575, 0000589; 0000590, 0000591, 0000592, 0000593, 0000598, 0000599, 0000600, 0000601, 0000602, 0000603, 0000604, 0000605, 0000606, 0000607, 0000608, 0000609, 0000610, 0000611, 0000612, 0000613 y 0000614; 002 - N°s 0002231, 0002232, 0002233, 0002234, 0002239, 0002240, 0002241, 0002242, 0002244 y 0002245; 005- N°s 0000199, 0000200, 0000301, 0000311, 0000312 y 0000320;



Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad de fecha 22 de julio de 2020, el representante de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud emite la conformidad correspondiente a la "Adquisición de combustible para grupos electrógenos", dejando constancia de que tales bienes se encuentran conformes con las especificaciones técnicas de la Orden de Compra N° 0000392-2020;



Que, mediante Informe N° 477-2020-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 31 de julio de 2020, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración sustenta el trámite de regularización de la "Adquisición de combustible para grupos electrógenos", en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por un monto de S/ 139 046,40 (Ciento treinta y nueve mil cuarenta y seis y 40/100 Soles);

Que, en ese sentido, concluye que considera procedente la contratación directa para la "Adquisición de combustible para grupos electrógenos", por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, hasta por un monto de S/ 139 046,40 (Ciento treinta y nueve mil cuarenta y seis y 40/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 958-2020-OGA/MINSA de fecha 31 de julio de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa del proceso de selección para la "Adquisición de combustible para grupos electrógenos", por la causal de Situación de Emergencia Sanitaria, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Ministerial

Lima, 13 de Agosto del 2020

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1. del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 343-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;





S. YANCOURT



L. SUÁREZ



M. ORDÓÑEZ



L. CUEVA



M. MEZA

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, de acuerdo a lo señalado en el literal b.4), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 802-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto de Urgencia N° 025-2020; los Decretos Supremos N°s 008, 010 y 011-2020-SA; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de emergencia derivada de emergencia sanitaria para la "Adquisición de combustible para grupos electrógenos", hasta por el monto S/ 139 046,40 (Ciento treinta y nueve mil cuarenta y seis y 40/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle contenido en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

ANEXO DE LA RM N° 616 - 2020/MINSA

“Adquisición de combustible para grupos electrógenos”

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	VALOR ESTIMADO	
				UNITARIO	TOTAL
Adquisición de combustible para grupos electrógenos	GLG INVERSIONES S.A.C.	9792 Galones de Combustible Diésel B5 S - 50 (2448 Galones en Hospital Móvil en Área de Expansión del Hospital Cayetano Heredia) (2448 Galones en Hospital Móvil en Área de Expansión del Hospital de Emergencias Villa El Salvador) (2448 Galones en Hospital Móvil en Área de Expansión del Hospital Nacional Sergio Bernales) (2448 Galones en Hospital Móvil en Área de Expansión del Hospital Nacional Hipólito Unanue)	Treinta (30) días calendario.	S/ 14,20	S/ 139 046,40
				TOTAL	S/ 139 046,40

